

MEMORANDO AI-012-2023

PARA: PRESIDENTE EJECUTIVO
DE: AUDITORA INTERNA JEFE ENC.
ASUNTO: REVISIÓN DEL PERSONAL CERTIFICADO COMO OPERADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
FECHA: Enero 25 de 2023

1. ANTECEDENTES

El Manual Orgánico Funcional de la EEASA, respecto a la Unidad de Auditoría Interna, en su artículo 12, establece que:

"Es la unidad encargada de efectuar el control interno concurrente y posterior de las operaciones institucionales, con un enfoque de evaluación integral; brindar asesoría permanente; y, ejecutar su plan de trabajo y exámenes especiales"

El artículo 13 de la norma ibídem, manifiesta lo siguiente:

"Art. 13. FUNCIONES

- a) Evaluar el sistema de control interno de los procesos administrativos, técnicos, ambientales, financieros, legales, operativos y estratégicos; de manera concurrente y con posterioridad a su ejecución;*
- b) Realizar evaluaciones periódicas y puntuales de la gestión de la Empresa; para determinar oportunamente acciones preventivas y correctivas, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables al sector público;*
- c) Asesorar a los directivos y ejecutivos de la Empresa, dentro de su campo profesional..."*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en su artículo 10, numeral 16 dispone:

"16. Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral". Lo subrayado me corresponde.

La Codificación y Actualización de las Resoluciones (Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72), en su artículo 486 establece que:

"Art. 486.-De la certificación en Contratación Pública.- Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, deberán aprobar la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Lo subrayado me corresponde.